

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0878

30 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MAGDA CEBALLOS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4278 DEL 19 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **MAGDA CEBALLOS**

Dirección de notificación usuario CL 5Norte 18A 80 CASA 33 CONDOMINIO SALAMANCA

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 30 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:

MAGDA CEBALLOS

CL 5Norte 18A 80 CASA 33
CONDominio SALAMANCA

Email: cebloren@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4278 del 19 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0878 correspondiente RES.PQRDS 4278 del 19 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 109757"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 4278
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 109757

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MAGDA CEBALLOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que por segunda vez se le está registrando un consumo errado en el predio ubicado en **CL 5N 18A 80 CS33 CONDOMINIO SALAMANCA**, identificado con **Matrícula 109757**, a pesar de estar desocupado desde junio, hechos que explico en el derecho de petición anterior, por ende no entiende porque si la lectura sigue siendo la misma durante todos estos meses siguen registrando consumo de 14m³, por lo anterior solicita nuevamente corrección y que se tenga en cuenta dicha situación para evitar realizar esta petición cada mes, toda vez que el consumo no fueron 14m³ sino 0m⁴, solicita se aplique el excedente del dinero pagado a la factura del mes siguiente, que se adopten medidas para que no se repita la lectura y el cobro erróneo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 5N 18A 80 CS33 CONDOMINIO SALAMANCA**, identificado con **Matrícula 109757**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 109757**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código		Fecha Registro
			Código	Descripción	
1119	1119	14	-1	NORMAL	6/12/2019
1119	1119	15	-1	NORMAL	7/11/2019
1119	1119	0	-1	NORMAL	7/10/2019
1119	1118	1	-1	NORMAL	6/09/2019
1118	1118	0	-1	NORMAL	8/08/2019

4. Que del anterior gráfico se observa, que en el periodo de Diciembre de 2019 el medidor no registro movimiento dado que el predio se encuentra desocupado situación que pudo verificarse con la Factura EDEQ No.35497960, aportada por la usuaria en el derecho de petición anteriormente presentado por medio del cual se dio respuesta mediante Resolución PQRDS No3958 del 03/12/19, por lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No.48840442** (periodo del 29/10/19 al 27/11/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 109757**.
5. Que se informa a la peticionaria, que el saldo correspondiente al descuento quedara como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 109757**.
6. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 109757**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
8. Que se ofrece disculpas a la peticionaria por el inconveniente presentado, se comunicara al área de facturación para que tengan en cuenta dicha situación y no vuelva a presentarse. **Matrícula 109757.**
9. Que la **Ley 142 de 1994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MAGDA CEBALLOS**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas del servicio de acueducto **No.48840442** (periodo del 29/10/19 al 27/11/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumo de este servicio. **Matrícula 109757.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 109757**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MAGDA CEBALLOS**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 109757**

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **MAGDA CEBALLOS**, que el saldo correspondiente al descuento quedara como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 109757.**

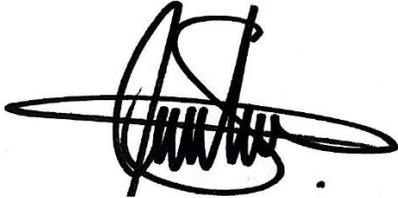
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **MAGDA CEBALLOS**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la

Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) día del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4278 del 19 de Diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

